

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 027-2024-CEU/UNAC Callao, 14 de junio de 2024

### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 14 de junio de 2024, sobre el único punto de agenda 1. Encargatura del cargo de Secretario del Comité Electoral Universitario (CEU).

#### **CONSIDER ANDO**

Que, conforme a los Arts. N°s 268º y 269º de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72º de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución Nº 001-2024-CEU de fecha 10 de abril de 2024, se designa al docente Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA como SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025;

Que, de otro lado, el artículo 42° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: (...) Excepcionalmente pueden ser elegidos como representantes solo ante el Consejo de Facultad, los miembros del CEU, durante el periodo de su designación como miembros de este Comité.";

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 026-2024-CEU/UNAC de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la recomposición de la Lista "IDENTIDAD FIME", conforme a la solicitud presentada por el personero general el docente Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, designando los docentes GAMARRA CHINCHAY ARTURO PERCEY y DIAZ LEIVA NELSON ALBERTO como candidatos ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao:

Que, el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la correcta organización y desarrollo de las elecciones de representantes docentes en la Universidad Nacional del Callao, y considerando la postulación del Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA como candidato a representante docente de la categoría principal ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, resulta necesario efectuar un encargo temporal para asegurar la adecuada ejecución de las funciones del Secretario del Comité Electoral Universitario;

Que, el Comité Electoral Universitario tiene la responsabilidad de velar por la transparencia y regularidad del proceso electoral en todas sus fases;

Que, el Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA, actual Secretario del Comité Electoral Universitario, se encuentra participando como candidato a representante docente ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, hecho que podría afectar la imparcialidad en el desempeño de sus funciones como Secretario;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 027-2024-CEU/UNAC Callao, 14 de junio de 2024

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente encargar temporalmente las funciones de Secretaría del Comité Electoral Universitario a otro docente, con el fin de garantizar la continuidad del proceso electoral;

Que el docente Mg. JORGE ELIAS MOSCOSO SANCHEZ reúne las condiciones necesarias para asumir temporalmente el cargo de Secretario del Comité Electoral Universitario;

Que, por los fundamentos expuestos, el Comité Electoral Universitario en su sesión citada, acordó por unanimidad encargar al docente Mg. JORGE ELÍAS MOSCOSO SANCHEZ el cargo de Secretario del Comité Electoral Universitario, a partir del día 14 de junio de 2024 y hasta la culminación del proceso electoral de las Elecciones de Docentes, o hasta que el Comité Electoral Universitario disponga lo contrario;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de junio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º ENCARGAR al docente Mg. JORGE ELÍAS MOSCOSO SANCHEZ el ejercicio del cargo de SECRETARIO ENCARGADO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, a partir del día 15 de junio de 2024 y hasta la culminación del proceso electoral de las Elecciones de Docentes, o hasta que el Comité Electoral Universitario disponga lo contrario, por las consideraciones expuestas
- 2º ESTABLECER que el docente Mg. JORGE ELÍAS MOSCOSO SÁNCHEZ asumirá, de manera automática, las funciones de SECRETARIO ENCARGADO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, en caso de que el docente Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA, se vea impedido de ejercer sus funciones, o por cualquier otra razón que determine su ausencia.
- **3º NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los miembros del Comité Electoral Universitario e interesados.
- 4º DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

On Julio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE